

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 912

LEY 912

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 912

LEY 912

Pensión a la viuda e hijas de Manuel Terry.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora viuda e hijas solteras del finado don Manuel Terry, la pensión graciable de pesos tres mil moneda corriente.

ARTÍCULO 2°. La suma a que se refiere el artículo anterior, será cubierta con las utilidades del Banco.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 912. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).